Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CG119-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA FÓRMULA A DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 9, PRESENTADA POR LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA

GLOSARIO

Coalición:	Coalición Juntos Haremos Historia integrada por los partidos políticos Morena y Encuentro Social
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Diputados de RP:	Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

1. Antecedentes

1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputadas y diputados, así como planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-COTUBRE-2017 por el Consejo General.

1.2. Sesión especial. El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Distrital Electoral 9 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-09-08-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro a la fórmula de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición compuesta por las ciudadanas Eudosia Díaz Peña y María Rosalba Rodríguez López, propietaria y suplente respectivamente, para el Proceso comicial en curso.

1.3. Solicitud de sustitución. El día 17 de mayo del presente año, la representante propietaria del partido Morena ante este Consejo General, Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, presentó escrito anexando renuncia de la candidata propietaria Eudosia Díaz Peña, así como diversos documentos con los cuales solicitó su sustitución, y en su lugar se designara a María Rosalba Rodríguez López, quien estaba registrada como candidata suplente al mismo cargo por la Coalición.

1.4. Solicitud de sustitución. El día 17 de mayo del presente año, la representante propietaria del partido Morena ante este Consejo General, Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, presentó escrito anexando renuncia de la candidata suplente María Rosalba Rodríguez López, así como diversos documentos con los cuales solicitó su sustitución, y en su lugar se designara a la candidata Consuelo Baranda Olea.

1.5. Ratificación de renuncias. El día 18 de mayo del presente año, las ciudadanas Eudosia Díaz Peña y María Rosalba Rodríguez López se presentaron al Consejo Distrital Electoral 9, a ratificar su

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

renuncia como candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, propietaria y suplente respectivamente, presentadas a este Instituto el día 17 y 18 de mayo del presente año.

1.6. Requerimiento. El 21 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-1140-2018 la Secretaría Ejecutiva requirió a la Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, representante propietaria del partido político MORENA, para que presentara documentación original relativa a la solicitud de sustitución de registro para efectos del presente acuerdo.

1.7. Cumplimiento al requerimiento. El día 23 de mayo del presente año, la Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, representante propietaria del partido político MORENA, presentó diversa documentación con lo cual dio cumplimiento a lo requerido.

2.- Considerando

2.1 Competencia. El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos, ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral, así como artículo 49 del Reglamento de Registro.

2.2. Estudio de fondo. En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial el Consejo Distrital Electoral 9 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-09-08-ABRIL-2018, el registro a la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición, compuesta por las ciudadanas Eudosia Díaz Peña y María Rosalba Rodríguez López, propietaria y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

Asimismo, el día 17 de mayo del presente año la representante propietaria del partido Morena ante este Consejo General, Psic. María del Carmen Benítez Raygoza, presentó escrito anexando renuncia de la candidata Eudosia Díaz Peña, así como diversos documentos con los cuales solicitó la sustitución, y en su lugar se designara a la ciudadana María Rosalba Rodríguez López, quien se encuentra registrada como suplente de dicha persona.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

De igual manera, se anexó escrito de renuncia de la candidata suplente a Diputada por el principio de Mayoría Relativa al Distrito 9 ciudadana María Rosalba Rodríguez López, así como diversos documentos mediante los cuales solicitó la sustitución, y en su lugar se designara a la ciudadana Consuelo Baranda Olea.

Cabe mencionar, que en fecha 18 de mayo del presente año las candidatas Eudosia Díaz Peña y María Rosalba Rodríguez López se presentaron al Consejo Distrital Electoral 9 a ratificar sus respectivos escritos de renuncia como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, al cargo de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición.

En ese orden de ideas, mediante oficio IEEBCS-SE-1140-2018, se le requirió a la Pisc. María del Carmen Benítez Raygoza, representante propietaria del partido político Morena, para que presentara diversa documentación relativa a la sustitución de registro de la candidatura al Distrito 9, presentando el acuerdo de la Comisión Coordinadora de la Coalición, mediante el cual se aprobaron las sustituciones de las candidaturas de la Coalición de la fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito 9.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la solicitud de sustitución de la candidatura materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación de las ciudadanas María Rosalba Rodríguez López y Consuelo Baranda Olea, quienes fueron presentadas por la Coalición para sustituir a la fórmula de candidatas al cargo de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1.

No.	Documento	Presentó	
		Diputada Propietaria	Diputada Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	Sí	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido de que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	N/A	N/A

De igual manera, resulta necesario precisar que los formularios de aceptación de registro de las candidatas que contienen los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule a las candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, así como la firma autógrafa de la candidata propietaria, y los datos correspondientes de la suplente, de conformidad con lo dispuesto por

el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral, y 11 del Reglamento de Registro, fueron presentado correctamente.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, la ciudadana María del Carmen Benitez Raygoza, representante propietaria del partido Morena ante el Consejo General, presentó escrito mediante el cual señala que no existió precampaña por parte de sus candidaturas.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución de fórmula de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9 presentada por la Coalición, se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Diputada Propietaria de Mayoría Relativa	María Rosalba Rodríguez López	No	Sí	Sí	Sí
Diputada Suplente de Mayoría Relativa	Consuelo Baranda Olea	No	Sí	Sí	Sí

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas señalados en la tabla 2 se desprenden de las copias simples y certificadas del acta de nacimiento, así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

b) **Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, las candidatas al cargo de candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9 adjuntan constancias expedidas por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de sus credenciales para votar vigentes, con las que demuestran que se encuentran inscritas en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen los formatos MPV del Reglamento de Registro signados en original por las referidas ciudadanas, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, las ciudadanas candidatas al cargo de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9, presentadas por la Coalición, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y II de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

2.2.2. De la paridad de género. Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los ayuntamientos.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria (o) y un o una suplente del mismo género.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

Cargo	Nombre	Género
Candidata Diputada propietaria	María Rosalba Rodríguez López	Mujer
Candidata Diputada suplente	Consuelo Baranda Olea	Mujer

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo, 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de la fórmula de Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueban las sustituciones y registro de la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 9, presentada por la Coalición Juntos Haremos Historia para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las representantes propietarias de los partidos políticos integrantes de la Coalición Juntos Haremos Historia ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de las boletas electorales respectivas, los nombres de las candidatas cuya sustitución fue aprobada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

Cuarto. Notifíquese por correo electrónico oficial el presente acuerdo para conocimiento a los integrantes del Consejo General y al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Quinto. Se instruye al Consejo Distrital Electoral 9 a efecto de expedir una nueva constancia de registro a la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición Juntos Haremos Historia para el Distrito Electoral 9, quedando sin validez la anterior.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062